



JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023
AÑO CX - TOMO DCC - N° 74
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 66 - Letra:D

Córdoba, 02 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083737/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la contratación directa por el servicio de Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones, por un total de cincuenta y siete mil setecientos veinte horas (57.720 hs) de mano de obra especializada, por un periodo de veinticuatro (24) meses o hasta agotar dichas horas, lo que ocurra primero, que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1260/2021 ratificado por Decreto N° 1537/2021, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 59/2022, N° 2022/D-00000285 y N° 2022/D-00000371.

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 9 de enero de 2023, determinando a partir del día 1° diciembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el 31 de octubre de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio por hora de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Diez con Sesenta y Seis Centavos (\$ 2.410,66), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo previsto por la Cláusula Décima del Convenio y Protocolo de Trabajo entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.) y en el marco del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Orden de Compra N° 2021/000104.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000069,

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 66 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 67 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 68 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 69 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 70 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 71 - Letra:D.....	Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 13.....	Pag. 5
Resolución N° 98 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 99 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 313.....	Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 281.....	Pag. 9
Resolución N° 283.....	Pag. 10
Resolución N° 284.....	Pag. 10
Resolución N° 285.....	Pag. 11
Resolución N° 286.....	Pag. 11
Resolución N° 287.....	Pag. 11
Resolución N° 288.....	Pag. 12
Resolución N° 291.....	Pag. 12
Resolución N° 295.....	Pag. 13

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 13.....	Pag. 13
-----------------------	---------

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 198.....	Pag. 14
------------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 196.....	Pag. 15
------------------------	---------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 33.....	Pag. 15
-----------------------	---------

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma Universidad Tecnológica Nacional (C.U.I.T. N° 30-54667116-6), con fecha 9 de enero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios sobre las horas restantes a prestar o proveer, a partir del día 1° diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de octubre de 2023 o hasta



agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por variación de costos del servicio de Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1260/2021 ratificado por Decreto N° 1537/2021, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 59/2022, N° 2022/D-00000285 y N° 2022/D-00000371.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.779.106,50.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al

Programa: 160-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., de acuerdo con el siguiente detalle: por el saldo diciembre de 2022, 4.000 horas, \$ 1.109.320.- y por el período enero-octubre de 2023, 24.050 horas estimadas, \$ 6.669.786.50.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000066

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 67 - Letra:D

Córdoba, 2 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083737/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la contratación directa por el servicio de Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones, por un total de cincuenta y siete mil setecientos veinte horas (57.720 hs) de mano de obra especializada, por un período de veinticuatro (24) meses o hasta agotar dichas horas, lo que ocurra primero, que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1260/2021 ratificado por Decreto N° 1537/2021, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 59/2022, N° 2022/D-00000285 y N° 2022/D-00000371.

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 9 de enero de 2023, determinando a partir del día 1° diciembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el 31 de octubre de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio por hora de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Diez con Sesenta y Seis Centavos (\$ 2.410,66), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo previsto por la Cláusula Décima del Convenio y Protocolo de Trabajo entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.) y en el marco del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Orden de Compra N° 2021/000104.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000069,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma Universidad Tecnológica Nacional (C.U.I.T. N° 30-54667116-6), con fecha 9 de enero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios sobre las horas restantes a prestar o proveer, a partir del día 1° diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de octubre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por variación de costos del servicio de Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1260/2021 ratificado por Decreto N° 1537/2021, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 59/2022, N° 2022/D-00000285 y N° 2022/D-00000371.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.779.106,50.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa: 160-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., de acuerdo con el siguiente detalle: por el saldo diciembre de 2022, 4.000 horas, \$ 1.109.320.- y por el período enero-octubre de 2023, 24.050 horas estimadas, \$ 6.669.786.50.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000067

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 68 - Letra:D

Córdoba, 02 de marzo de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:****VISTO:** El expediente N° 0027-083820/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma SDI – SERVICIOS DEL INTERIOR S.A. solicita la redefinición de precios por reconocimiento de variación de costos, por un servicio de transporte Puerta a Puerta de envío y distribución de paquetería desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sita en calle La Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba hacia treinta y cuatro (34) localidades del interior de la Provincia de Córdoba y viceversa, que fuera adjudicada mediante N°2022/RECCP-00000001 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Ordenes 2 y 3).

Que obra al Orden 6 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 23 de enero de 2023, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 por los servicios restantes a prestar o proveer y hasta la fecha de finalización del contrato, la cual opera el 30 de junio de 2024, un nuevo precio mensual de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Trescientos Dieciocho con Quince Centavos (\$ 291.318,15), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones obrante al Orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N°2022/000010; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Orden de Compra N° 2022/000045.01 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000071,

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma SDI – SERVICIOS DEL INTERIOR S.A. (C.U.I.T. 30-70812303-6), con fecha 23 de enero de 2023, la que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de diciembre de 2022 por los servicios restantes a prestar o proveer y hasta la fecha de finalización del contrato, la cual opera el 30 de junio de 2024, por un servicio de transporte Puerta a Puerta de envío y distribución de paquetería desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sita en calle La Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba hacia treinta y cuatro (34) localidades del interior de la Provincia de Córdoba y viceversa, que fuera adjudicado mediante N°2022/RECCP-00000001 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.009.538,61.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 1.374.947,47 al Programa 413-000, Partida 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo", del P.V. según el siguiente detalle \$ 105.765,19.- por el periodo diciembre de 2022, \$ 1.269.182,28.- por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 634.591,14.- por el periodo enero a junio de 2024, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000068

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 69 - Letra:D

Córdoba, 02 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083661/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, por el servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 272/2021, 16/2022, 045/2022, 066/2022 y 100/2022.

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 2 de enero de 2023, determinando a partir del día 1° de

agosto de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio unitario de Pesos Novecientos Veintisiete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$927,49) por hora para el Item N° 1 "Servicio de Atención Digital" y de Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 1.352,59) por hora para el Item N° 2 "Servicio de Contenidos Digitales", en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Orden de Compra N° 2023/000010 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000070,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO (C.U.I.T. N° 23-34316154-9), con fecha 2 de enero de 2023, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de agosto de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato, por variación de costos del servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 272/2021, 16/2022, 045/2022, 066/2022 y 100/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MI-

LLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.346.468,10.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle: por el ítem N° 1, \$ 828.922,50.- por el período agosto de 2022 a abril de 2023 (15.789 horas) al Programa 150-001, a la Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software"; por el ítem N° 2, \$ 517.545,60.- por el período agosto-diciembre de 2022 (6.760 horas) al Programa 150-001, a la Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000069

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 70 - Letra:D

Córdoba, 02 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083661/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, por el servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 272/2021, 16/2022, 045/2022, 066/2022 y 100/2022.

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 2 de enero de 2023, determinando a partir del día 1° de agosto de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio unitario de Pesos Novecientos Veintisiete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$927,49) por hora para el ítem N° 1 "Servicio de Atención Digital" y de Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 1.352,59) por hora para el ítem N° 2 "Servicio de Contenidos Digitales", en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Orden de Compra N° 2023/000010 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000070,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO (C.U.I.T. N° 23-34316154-9), con fecha 2 de enero de 2023, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de agosto de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato, por variación de costos del servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 272/2021, 16/2022, 045/2022, 066/2022 y 100/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.346.468,10.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle: por el ítem N° 1, \$ 828.922,50.- por el período agosto de 2022 a abril de 2023 (15.789 horas) al Programa 150-001, a la Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software"; por el ítem N° 2, \$ 517.545,60.- por el período agosto-diciembre de 2022 (6.760 horas) al Programa 150-001, a la Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000070

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 71 - Letra:D

Córdoba, 02 de marzo de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

VISTO: El expediente N° 0027-083664/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma CANTARUTTI CARLOS ADRIAN solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000053, por la provisión, instalación y mantenimiento mensual de equipamiento de control de acceso vehicular con barrera a la playa de estacionamiento ubicada en calle Rivera Indarte N° 760, correspondiente al estacionamiento de la Dirección General de Rentas, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 021/21 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con ajuste por corrimiento de período aprobado por Resolución N° 000000008-A/2022 de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 2 de enero de 2023, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, un nuevo precio mensual unitario de Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa (\$ 73.390.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rijeran la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000053, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Orden de Compra N° 2021/000127.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000067,

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma CANTARUTTI CARLOS ADRIAN (C.U.I.T. N° 20-20784477-3), con fecha 2 de enero de 2023, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de noviembre de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, por variación de costos por la provisión, instalación y mantenimiento mensual de equipamiento de control de acceso vehicular con barrera a la playa de estacionamiento ubicada en calle Rivera Indarte N° 760, correspondiente al estacionamiento de la Dirección General de Rentas, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 021/21 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con ajuste por corrimiento de período aprobado por Resolución N° 000000008-A/2022 de la Dirección de Jurisdicción de Administración a Cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 453.460.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, a la Partida 3.02.99.00 "Otros Alquileres y Derechos N.C"; del P.V., según el siguiente detalle por el período noviembre-diciembre de 2022, \$ 64.780.- y por el período enero a diciembre de 2023, \$ 388.680.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000071

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 13

Córdoba, 27 de febrero de 2023

Expediente N° 0047-000708/2022 (Cuerpos 1 al 8).-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 0000871/2022 se adjudique la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) NUEVOS EDIFICIOS PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE OFICIO A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA LAS ROSAS, EL BRETE, RÍO CEBALLOS y COLONIA TIROLESA – Provincia de Córdoba," a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 2.198.162.434,46.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000708 de fecha 28 de octubre del 2022, la Secretaría de Arquitectura autorizó el llamado a Licitación Pública Digital

para la contratación de los trabajos de referencia cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 1.725.624.782,34 a valores del mes de abril del 2022 con un plazo de obra de trescientos (300) días.

Que de la documental técnica surge que la superficie a construir, en todos los casos, será de 1.514,99 m² y que los trabajos a ejecutar lo son "bajo la tipología de prototipos definidos por el Ministerio de Educación," aplicando el sistema constructivo de tipo mixto, con fundaciones tipo platea de hormigón armado "in situ," "adaptable a las diferentes condiciones del tipo de suelo de la zona donde se implantarán los edificios" y el sistema de estructura pre moldeada, ejecutándose como tarea complementaria el tomado de juntas de todas las uniones horizontales y verticales con sellador elástico acrílico.

Que constan en autos las publicaciones del llamado a Licitación Pública Digital de que se trata, Circular Aclaratoria N° 1 – Modifica el art. 19.1.2 del PPC-, Circular Aclaratoria N° 2 -Reunión Obligatoria- y Circular Aclaratoria N° 3 -Comunica la no contratación para la construcción de la Escuela

en la localidad de Villa General Belgrano, por revisión del proyecto- en el Portal Web Oficial Compras Públicas, Boletín Oficial y notificaciones individuales, conforme las disposiciones del artículo 12 de la Ley Nº 10.417, modificatorio del artículo 19 de la Ley Nº 8.614 y artículo 1º del Anexo I al Decreto Nº 1.823/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de noviembre del 2022, de la que surge que se presentó una (1) propuesta económica perteneciente a la firma ASTORI CONSTRUCCIONES S.A.

Que el Área Costos de la Secretaría de Arquitectura estima el valor del presupuesto actualizado al mes de noviembre del 2022 en la suma de \$2.198.162.434,46.

Que se expide en autos la Comisión de Estudio de Ofertas, bajo las previsiones del artículo 18 de la Ley Nº 10.417, modificatorio del artículo 29 de la Ley Nº 8.614, entendiéndose que el oferente ha dado cumplimiento a los requisitos esenciales especificados por el artículo 12 y 17 del Pliego Particular de Condiciones por lo que fue correctamente admitida al procedimiento de selección, habiendo cumplimentado con la garantía de mantenimiento de oferta, la constancia de habilitación expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) vigente, el análisis de precios, la curva de inversión, la constancia de asistencia a la reunión de carácter obligatorio y el soporte digital, de acuerdo a las previsiones del Decreto Nº 583/16.

Que la referida Comisión destaca en su informe que la mencionada empresa "...cumplimenta con la antigüedad mínima exigida de DIEZ (10) años, en función de lo dispuesto por Circular Aclaratoria Nº 1. Asimismo, se verifica respecto del mismo, el cumplimiento del requisito esencial de acreditar haber realizado en los últimos CUATRO (4) años, al menos CINCO (5) obra de la misma especialidad (Arquitectura) en Establecimientos Educativos, cuyas características técnicas se asemejen a los trabajos que resultan ser objeto de la presente contratación, conforme lo prescriben los Puntos 19.2.1.1 y 19.2.1.2 referidos a las Obras similares".

Que, asimismo, habiéndose efectuado un análisis técnico, legal, económico-financiero de la propuesta, la mencionada Comisión entiende y recomienda adjudicar la presente contratación a la empresa oferente ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., siendo que su propuesta económica resulta ser conveniente por la suma total de \$ 2.543.520.695,79 -discriminados por la localidad y montos ofertados, Villa Las Rosas \$ 646.201.119,11, El Brete \$ 626.571.025,11, Río Ceballos \$ 626.551.399,92 y Colonia Tirolesa \$ 644.197.151,65-, incluido IVA, con todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc. vigentes y de aplicación a la especie; lo que representa un 84,37 % superior al Presupuesto Oficial y un 15,71% por encima del Presupuesto Oficial actualizado al mes de Noviembre del 2022.

Que la mencionada empresa incorpora en autos compromiso de "...ejecutar los cinco establecimientos objeto de la referida contratación, dentro del plazo de trescientos (300) días a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo", entre otras precisiones.

Asimismo, la Jefatura de Área Control de Documentación de Obras incorpora en autos informe en relación "...a la documental de regularización dominial de los inmuebles involucrados, así como, los antecedentes

técnicos denunciados por Astori Construcciones S.R.L. en el (ROPYCE)..."

Que se ha incorporado en autos los correspondientes Documentos de Contabilidad – Órdenes de Compras Nº 2023/000125, Nº 2023/000134, Nº 2023/000135 y Nº 2023/000136, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8.614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto Nº 1.419/2017 y modificatorios, surgiendo de la misma la capacidad económica financiera para ejecutar la obra; como así también Constancia de Inscripción ante la AFIP.

Que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto Nº 1.419/2017.

Que obra Dictamen Nº 35/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales en el cual se expresa que se ha dado cumplimiento al procedimiento de Licitación Pública con soporte digital conforme la normativa vigente, Ley Nº 8.614 y modificatorias, Ley Nº 10.417, Decretos Nº 583/2016 y Nº 1.505/2016 y disposiciones de la Ley Nº 10.220, por lo que considera que puede dictarse el acto administrativo en los términos propiciados por la Participación de origen, con las consideraciones allí expresadas, en particular, al cumplimiento del art. 3 de la Ley 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 35/2023, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) NUEVOS EDIFICIOS PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE OFICIO A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA LAS ROSAS, EL BRETE, RÍO CEBALLOS y COLONIA TIROLESA – Provincia de Córdoba," a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 30-71035051-1), por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 2.543.520.695,79).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 2.543.520.695,79), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en sus Documentos de Contabilidad - Orden de Compra Nº 2023/000125, Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras -

Ejecución por Terceros del P.V.....\$ 476.201.000,00
Ejercicio Futuro 2024..... \$ 170.000.119,11



Orden de Compra N° 2023/000134, Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras -
Ejecución por Terceros del P.V \$ 461.724.000,00
Ejercicio Futuro 2024.....\$ 164.847.025,11

Orden de Compra N° 2023/000135, Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras -
Ejecución por Terceros del P.V..... \$ 461.623.000,00
Ejercicio Futuro 2024.....\$ 164.928.399,92

Orden de Compra N° 2023/000136, Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras -

Ejecución por Terceros del P.V..... \$ 474.600.000,00
Ejercicio Futuro 2024.....\$ 169.597.151,65

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4 °.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 98 - Letra:D

Córdoba, 18 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0620-001704/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la: "TERMINACIÓN DE COMEDOR, TUM, SANITARIOS Y ÁREA DE GOBIERNO EN EL IPEM N°427 - LOCALIDAD: SAN VICENTE - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO - PROVINCIA: CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Registro Fotográfico, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General y Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planimetría, todos suscriptos digitalmente por la Subdirección de Jurisdicción de Programas Descentralizados de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 66.707.461,68 calculado al mes de enero/2023 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y al Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores de ene/23, no presenta variaciones significativas con los precios que esta area maneja."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo

- del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 2023/0000126 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las consideraciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000126 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "TERMINACIÓN DE COMEDOR, TUM, SANITARIOS Y ÁREA DE GOBIERNO EN EL IPEM N°427 - LOCALIDAD: SAN VICENTE - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO - PROVINCIA: CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA" conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Registro Fotográfico, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General y Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planimetría, todos suscriptos digitalmente por la Subdirección de Jurisdicción de Programas Descentralizados de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Setecientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 66.707.461,68).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 99 - Letra:D

Córdoba, 19 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0644-001160/2023.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9.086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del mes de marzo del 2023, de los que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9.086, modificado por Decreto N° 1.966/2009 y Resolución N° 13/2009 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 2023/00000130 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000130 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros del mes de marzo del 2023, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 313

Córdoba, 26 de septiembre de 2022

Expediente N° 0047-000142/2021/R4.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000469/2022, la aprobación de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por la variación de costos verificada en el mes de mayo del 2022 en la obra: "REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ubicada en Bv. Illia esq. Balcarce – Barrio Nueva Córdoba – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda,

Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 385/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el pertinente contrato el día 17 de enero de 2022, con un plazo de ejecución de obra 150 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 3 de marzo del 2022. Asimismo, por Resolución N° 000336/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se dispuso una ampliación de plazo de obra hasta el día 29 de septiembre de 2022.

Que consta en autos Solicitud de Adecuación Provisora realizada por la contratista, suscripta digitalmente con fecha 13 de mayo de 2022.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que "...SI se ha confeccionado CERTIFICADO EXTRAORDINARIO DE PAGO A CUENTA, a través del Sistema POP..." y que el avance de obra al mes de mayo de 2022 era del 3,02%, conforme Parte Mensual N° 3.

Que la Jefatura de Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Mayo/2022" del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del primer salto la obra registraba avance físico del 1,88%

(coincidente con el archivo titulado "Medición Mensual N° 002-0 – Correspondiente al período Abr/2022") y que la variación al mes de mayo de 2022 alcanzó un 29,45%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 19.650.848,39, siendo que el nuevo monto del contrato adecuado de la obra asciende a la suma de \$ 127.559.940,84.

Que, obra informe de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, en el cual se indica que "...Los desvíos de la Curva de Inversión fueron avalados por la comitente."

Que se ha incorporado en autos el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor representante de la contratista con fecha 9 de agosto de 2022, por la que acepta la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes mayo de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en las presentes actuaciones el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000350 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 335/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 335/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 281

Córdoba, 13 de abril 2023

VISTO: El Expediente N° 0111-065274/2022, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0455/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incor-

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de mayo de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIÓN Y REFUNCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ubicada en Bv. Illia esq. Balcarce – Barrio Nueva Córdoba – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos (\$ 19.650.848,39), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios confeccionado con fecha 3 de agosto de 2022, por la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos (\$ 19.650.848,39), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000350, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Obras – Ejecución por Terceros.
Importe Futuro 2023\$19.650.848,39.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

poradas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2014/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 272 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0455/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Mercados y

Estrategias de Comercialización" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analistas de Mercados y Estrategias de Comercialización," en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Art. 2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 283

Córdoba, 14 de abril 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-000929/2022, 9998-001124/2022, 9998-001216/2022, 9998-000829/2022, 9998-001126/2022, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1º.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 284

Córdoba, 14 de abril 2023

VISTO: Los Trámites Nros. 9998-000067/2022, 9998-000503/2022, 9998-000525/2022, 9998-001603/2022, 9998-001299/2022, 9998-001606/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1º.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



Resolución N° 285

Córdoba, 14 de abril 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-001036/2022, 9998-000689/2022, 9998-000630/2022, 9998-000299/2022, 9998-000007/2022, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 286

Córdoba, 14 de abril 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-001799/2022, 9998-001798/2022, 9998-001802/2022, 9998-000323/2022, 9998-001803/2022, 9998-001257/2022, 9998-001375/2022, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 287

Córdoba, 14 de abril 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-000257/22, 9998-000557/22, 9998-000264/22, 9998-000272/22, 9998-000566/22, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 288

Córdoba, 14 de abril 2023

VISTO: Los Expedientes Nros, 9998-000666/2022, 9998-001686/2022, 9998-000353/2022, 9998-000166/2022, 9998-000016/2022 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 291

Córdoba, 14 de abril 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-001382/2022, 9998-000905/2022, 9998-001233/2022, 9998-000021/2022, 9998-000016/2022, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 295

Córdoba, 18 de abril 2023

VISTO: La política educativa implementada desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba a partir del presente ciclo lectivo con los Programas Prioritarios para el fortalecimiento de las áreas de Lengua y Matemática, en concurrencia con la Cultura Digital para con los niveles obligatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere, en consonancia con dicha política, una línea específica para con la formación docente inicial de Nivel Superior, que intensifique el desarrollo disciplinar y didáctico de tales áreas.

Que es necesario iniciar el proceso de actualización y transformación curricular de todas las carreras de formación docente inicial, en vistas a los cambios epocales tanto como el impacto de las tecnologías en la educación en general y en el Nivel Superior, en particular.

Que a modo de anticipación a tales transformaciones, una iniciativa de fortalecimiento de las propuestas actuales permitirá profundizar en las situaciones que se han identificado como necesarias para el desempeño profesional de los/las egresadas.

Que de los indicadores de evaluación del sistema educativo se desprenden necesidades en la enseñanza de la Matemática y la Lengua en el Nivel Primario, especialmente en su segundo ciclo, como la inmersión en saberes de la cultura digital que constituye una nueva e imprescindible alfabetización.

Que resulta necesario intervenir prontamente para superar los problemas detectados y procurar una mejora en la formación docente inicial en los aspectos señalados.

Que en el marco de las resoluciones nacionales vigentes para la validez de las titulaciones que se otorgan actualmente, es factible incrementar la carga horaria, de manera que se logren afianzar los conocimientos pedagógicos-didácticos y promover prácticas innovadoras y significativas.

Por ello y en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.-IMPLEMENTAR para el Profesorado de Educación Primaria un Trayecto de Fortalecimiento de la Enseñanza de la Matemática, la Lengua y la Cultura Digital, según las especificaciones detalladas en el Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.-ESTABLECER el carácter obligatorio del Trayecto de Fortalecimiento de la Enseñanza de la Matemática y la Lengua para quienes ingresen a la carrera a partir del año 2023, con el objetivo principal de profundizar los contenidos específicos y las estrategias didácticas para su enseñanza en cada ciclo del Nivel Primario, incorporando recursos, dispositivos y procedimientos aportados por la Tecnología Educativa.

Art. 3°.-DETERMINAR que el cumplimiento de dicho Trayecto de Fortalecimiento se desarrolle con una carga horaria total de trescientas (300) horas reloj a cursarse de manera virtual durante el tiempo de duración de la carrera, según la organización detallada en el Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas forma parte de la presente resolución, con lo cual, el cursado completo de la carrera asciende a dos mil ochocientos tres (2803) horas reloj, cuatro mil ciento cuatro (4104) horas cátedra.

Art. 4°.-ENCOMENDAR a los organismos pertinentes la asignación de una puntuación especial al momento de ser calificados a quienes cumplieren con este requisito para la acreditación de la titulación correspondiente.

Art. 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC- MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 13

Córdoba, 28 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012769/2023, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 102/2021 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la cual se otorgó un aporte no reintegrable por la suma de pesos nueve millones quinientos setenta y cuatro mil noventa con setenta y cinco centavos (\$9.574.090,75) destinado a la financiación de los proyectos que resultaran aprobados a través de Resolución N° 97/2021 de este Ministerio, presentados en el marco del programa "Fondo de Innovación Abierta para la Transferencia Tecnológica – Convocatoria 2021".

Que se ha agregado Informe favorable producido por la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica Productiva de este Ministerio recomendando

hacer lugar a la solicitud de prórroga presentada por el señor DIAZ FAJRELDINES, Hugo Mario (CUIL 20128515667) responsable del proyecto beneficiario de la convocatoria que se trata denominado: "VieX-TENS Dispositivo de electroestimulación transdermal para tratamiento de migrañas", hasta el día 30 de junio de 2023.

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Tesorería, el beneficiario solicitante percibió los aportes comprometidos y la rendición de cuentas no se encuentra vencida.

Que habiéndose otorgado un plazo de doce (12) meses contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, para la rendición de cuentas en el acto administrativo referido (art. 2), y resultando atendibles las razones esgrimidas por el beneficiario, surge necesario disponer en esta instancia una prórroga hasta el día 30 de junio del 2023, del plazo de rendición de cuentas oportunamente dispuesto.

Por ello, las actuaciones cumplidas, informes agregados, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 21/2023;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 30 de junio del 2023, el plazo de rendición de cuentas de la correcta inversión de fondos dispuesto mediante Resolución N° 102/2021 para el proyecto denominado: "VieX-TENS Dispositivo de electroestimulación transdermal para tratamiento de migra-

ñas" presentado en el marco del programa "Fondo de Innovación Abierta para la Transferencia Tecnológica – Convocatoria 2021" por el señor DIAZ FAJRELDINES, Hugo Mario (CUIL 20128515667).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 198

Córdoba, 18 de abril de 2023

VISTO: El régimen de Promociones y Adicional por Permanencia en la Categoría establecidos en la Ley N° 9361 y sus Decretos Reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de autoridad de aplicación, determinó mediante Resolución N° 460/2020, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último.

Que al respecto, las jurisdicciones realizaron el procedimiento de revisión del cumplimiento de requisitos de capacitación, la gestión digital del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, la verificación de la cantidad de años de Permanencia en la Categoría y demás obligaciones determinadas en la normativa vigente; de todas las personas alcanzadas por el Escalafón General –Ley N° 9361-.

Que en virtud de ello, existen agentes que han adquirido el derecho a ser promovidos y en consecuencia corresponde que accedan a la nueva categoría por reconversión de su cargo presupuestario, a partir de primero de enero del año 2023.

Que en el mismo sentido, se ha verificado que existen agentes que han cumplimentado los requisitos para acceder -a partir del primero de enero del año 2023- al Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento en una (1) unidad del porcentaje para aquellos que a partir de su percepción, los satisficieron durante dos períodos anuales; todo en el marco del Decreto N° 124/2015.

Que asimismo la normativa referida ut-supra, estableció un plazo para que los agentes pudieran solicitar la revisión de los resultados de la evaluación de los requisitos para adquirir el derecho a la Promoción, al pago del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último

Que la Secretaría de Capital Humano, mediante Resolución N° 02/2021, determinó que la presentación de la solicitud de revisión de los resultados vinculados al párrafo precedente, se efectuara obligatoriamente en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e- trámite, en la opción SOLICITUD DE REVISIÓN DE RESULTADOS (Carrera Administrativa Ley N° 9361), bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada jurisdicción procedió al tratamiento de estas solicitudes para dar cumplimiento a

lo estipulado en las Resoluciones Nros. 460/2020 y 036/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en virtud de lo expuesto, y habiéndose cumplido la totalidad de las actividades previstas en la normativa referida, la Secretaría de Capital Humano elevó las nóminas de los agentes que han adquirido el derecho a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría y al incremento de este último según corresponda.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9361, las facultades conferidas por Decreto N° 16/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, la Promoción de los agentes nominados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos y jurisdicciones allí indicados para cada caso, por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 10° de la Ley N° 9361 y su reglamentación, mediante la reconversión de sus cargos de revista.

Artículo 2° ESTABLÉCESE, a partir del 1° de enero de 2023, el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría a los agentes que por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el Decreto N° 124/2015, se nominan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, el incremento en una (1) unidad del porcentaje a utilizar para el cálculo del monto del Adicional por Permanencia en la Categoría, a los agentes que por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el Decreto N° 124/2015, se nominan en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2023/SGG-00000198

FDO.: JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 196**

Córdoba, 18 de abril 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación LEER, en las que solicita se declare de Interés Educativo a la "21° Maratón Nacional de Lectura", que organizada por la citada entidad, se llevará a cabo el 29 de septiembre del presente año.

Y CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la Maratón se destacan concientizar acerca de la importancia de la lectura para el desarrollo personal y fortalecer la lectura en niños y jóvenes como experiencia de lectura individual y compartida.

Que el lema para el presente ciclo se denomina "De lo asombroso a lo imposible: cuando las puertas de lo fantástico se abren", proponiendo diferentes textos y recursos pedagógicos que fomentan la imaginación y desafían a los/las estudiantes a reflexionar sobre mundos posibles en las

prácticas de lectura.

Que son destinatarios del evento estudiantes de todas las modalidades y niveles educativos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la "21° Maratón Nacional de Lectura", que organizada por la Fundación LEER, se llevará a cabo el 29 de septiembre del presente año.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL DE CUENTAS**Resolución N° 33**

Córdoba, 18 de abril de 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley N° 8.836, su decreto reglamentario N° 940/00, Decreto N° 1611/2021, el Expte. N° 0081-038755/2020 y Expediente Electrónico N° 0081-028130 /2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de abril de 2023, mediante Nota N° 9003-986651/2023, obrante en Documento Electrónico N° de Orden 1, agentes de este Organismo solicitaron se contemple la reapertura del régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, teniendo como antecedentes la Resolución N° 29/2022 de fecha 28/03/2022 dictada por este Tribunal de Cuentas.

Que la mencionada Resolución dispuso establecer el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria para el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia que goce de estabilidad, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, en los términos dispuestos en el artículo 29 de la Ley N° 8.836 y su reglamentación.

Que, la Ley N° 8.836 de Modernización del Estado delimita su ámbito de aplicación en el art. N° 3, en el que específicamente se encuentra comprendido el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Que, la referida norma, a través de su artículo N° 29 establece un Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria como una herramienta destinada a lograr una organización más eficiente de los recursos humanos y a los efectos de adecuar y optimizar el funcionamiento de la Administración, adaptándose a los avances tecnológicos.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante Decreto N° 1611/2021 ha establecido dentro de su ámbito de actuación, la implementación del Régimen de Pasividad Anticipada para los agentes que gocen de estabilidad y que cumplan con las condiciones y requisitos vigentes a tales fines.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra implementando un pro-

ceso general de modernización institucional tendiente a alcanzar estándares más elevados de transparencia y eficiencia en los procesos administrativos.

Que, en consecuencia, a fin de readecuar la estructura organizacional, se estimó oportuno y conveniente instrumentar un régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria para los agentes de este Organismo.

Que conforme lo informado por la Dirección de Administración – Área Sueldos y Personal en Documento Electrónico N° de Orden 2, los agentes peticionantes reúnen los requisitos establecidos en el Decreto n° 1611/2021.

Que, por todo lo expuesto, lo establecido por el artículo N° 29 y concordantes de la Ley N° 8.836 y normas complementarias, Decreto N° 1611/2021, Resolución N° 29/2022 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, lo dictaminado por la Dirección de Fiscalización Legal y Auditoría Jurídica bajo en el N° 41/2023, Documento Electrónico N° de Orden 3 y en uso de las atribuciones conferidas;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA,**EN SESIÓN DE LA FECHA;****RESUELVE:**

I. ESTABLÉCESE la Reapertura del Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria para el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia que goce de estabilidad, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, en los términos dispuestos en el artículo 29 de la Ley N° 8836 y su reglamentación.

II. ESTABLÉCESE que se encuentran en condiciones de acceder al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, los agentes del Tribunal de Cuentas, a quienes al 04 de abril de 2023, les faltaren más de un año (1) y hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria y lo solicitaren voluntariamente a partir de la fecha de publicación de la presente, hasta el día 24 de abril in-

clusivo del 2023, sin perjuicio de la limitación que establece el artículo 33º de la Ley N° 8.836. En el acuerdo a suscribirse se establecerá el momento a partir del cual comenzará a hacerse efectivo el beneficio.

III. ESTABLÉCESE que no podrá acogerse al presente régimen el personal que se encuentre sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir sanciones de cesantía o exoneración o por faltas que impliquen perjuicio fiscal. Asimismo, el agente que mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundado en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez aceptada su solicitud y en forma previa a la suscripción del Acuerdo de Acogimiento a la Pasividad Anticipada Voluntaria.

IV. APRUÉBASE el texto del Acuerdo de Acogimiento a la Pasividad Anticipada Voluntaria que, como Anexo I forma parte integrante de este decisorio y FACÚLTASE a la Sra. Presidenta a suscribir los acuerdos respectivos con el personal que opte por acogerse al régimen citado y a extender el plazo previsto en el Artículo II en caso de considerarse oportuno.

V. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

